

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL

Demandante: REINALDO TAVERA

Demandado: DORA PATRICIA PACHON RODRIGUEZ Y OTROS

Radicado: 2020-00409

Revisada la actuación se observa que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1° y 2° del auto inadmisorio de la demanda, por lo siguiente:

(i) No indicó el domicilio del extremo demandado, ni de la representante legal de la sociedad demandada, pues si bien se informan la direcciones físicas y electrónicas donde reciben notificación personal, no se señaló el domicilio.

(ii) En relación con las demandadas personas naturales no allegó las evidencias correspondientes, especialmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de conformidad con el inciso 2°, art. 8° Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el **inciso 4° art. 90 del C.P.G.**, se **RECHAZA** la anterior demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvase los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce5527933bc0ee9da1ca5ffc552921c207a57be7639bebf6970a23bb9a6a251e

Documento generado en 26/11/2020 07:21:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>